INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 124 -2023-MINEM-DGAAH/DEAH

Para	:	**Ing. Lázaro Walther Fajardo Vargas** Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Asunto	:	Informe Final de Evaluación Inicial de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios"*, presentado por la empresa ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.
Referencia	:	Escrito N° 3399834 (23.12.2022)
Fecha	:	16 MAR. 2023

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 3399834[1] de fecha 23 de diciembre de 2022, la empresa ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C. (en adelante, **EE.SS. Luis Hugo**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios"*, (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

- Mediante Auto Directoral N° 013-2023-MINEM-DGAAH[2] de fecha 2 de febrero de 2023, sustentando en el Informe Inicial N° 047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH otorgó a Estación Luis Hugo S.A.C., un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos mínimos a fin de iniciar la evaluación de la DIA.

- Mediante escrito N° 3452738 de fecha 20 de febrero de 2023, el Titular solicitó a la DGAAH ampliación de plazo para presentar la información relacionada al Auto Directoral N° 013-2023-MINEM-DGAAH.

- Mediante Oficio N° 117-2023-MINEM-DGAAH/DEAH[3] de fecha 23 de febrero de 2023, la DGAAH otorgó al Titular una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos mínimos a fin de iniciar la evaluación de la DIA.

- Mediante el escrito N° 3464377[4] de fecha 8 de marzo de 2023, Luis Hugo presentó a la DGAAH la información destinada a levantar las observaciones realizadas en el Informe Inicial N° 047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.

II. Ubicación del Proyecto

En el ítem 3.1.3 de la DIA, EE.SS. Luis Hugo ha señalado que la Estación de Servicios se ubicará en la Av. Cordialidad con Av. Próceres de Huandoy, Mz. BBB-2, Lote 25, Urb. La Floresta, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

1 DIA (páginas 1 al 62 del archivo digital: "DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf") y Anexos.
2 Notificado al administrado el 15 de febrero de 2023, de acuerdo con el correo electrónico de recepción.
3 Notificado al administrado el 1 de marzo de 2023, de acuerdo con el correo electrónico de recepción.
4 DIA y anexos, se adjunta el Resumen Ejecutivo (archivos digitales).

III. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LA DIA

El artículo 19º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, RPAAH) establece que, recibido el Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente (DGAAH), procederá a revisar si éste cumple con los requisitos establecidos en la presente norma y con los Términos de Referencia aprobados, los cuales, para efectos de la Declaración de Impacto Ambiental, son los contenidos de la DIA, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM. Además, se revisará si la caracterización o Línea de Base del área de influencia del proyecto contiene la información técnica básica con el mínimo de desarrollo exigible.

Adicionalmente, el artículo 19º del RPAAH señala que, de ser el caso que el estudio no cumpla con los requisitos establecidos, o no contenga la información mínima requerida según la norma o los Términos de Referencia correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente procederá a declarar inadmisible el Estudio Ambiental. Cabe indicar que la declaración de inadmisibilidad no afecta el derecho del Titular de la Actividad de Hidrocarburos de presentar una nueva solicitud.

La evaluación de la información presentada por ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C., se detalla en el siguiente cuadro (columna: "Levantamiento de Observaciones"):

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
Ítem VII "Desarrollo de la Estructura de la Declaración de Impacto Ambiental" del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM			
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
3.3. Características ambientales del área de influencia del proyecto (línea base			
3.4.1. Área de influencia			
Área de Influencia Indirecta (AII)	De la revisión del literal b) Área de Influencia Indirecta (AIII) de la DIA (página 17 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3399834, se verifica que no se incluyó la descripción de los criterios ambientales (físicos, biológicos) y sociales utilizados para su delimitación. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá corregir el literal b) Área de Influencia Indirecta, en el cual se incluyan los criterios ambientales y sociales utilizados para la delimitación.	De la revisión del literal b) Área de Influencia Indirecta (AII) de la DIA (página 17 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3464377, se verifica que EE.SS. Luis Hugo incluyó la descripción de los criterios ambientales (físicos, biológicos) y sociales utilizados para su delimitación. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base)			
• Características del medio físico:			
Clima y meteorología (precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento). Respecto a la información sobre la dirección predominante del viento, ésta debe ser obtenida mediante información primaria en un (1) día. Para acreditar dicha información el/la Titular debe presentar (i) registros fotográficos fechados y/o videos, (ii) datos y/o registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo meteorológico (precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y (iii) rosa de viento correspondiente. Dicha información sólo se presentará cuando el Titular pretenda comercializar combustibles líquidos.	De la revisión del Ítem 3.4.2 Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base,) títulos: clima, precipitación y viento, de la DIA (páginas 17 al 20 del Archivo digital: "DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf), presentada mediante escrito N°3399834, se verifica que la información presentada corresponde a los distritos de **Los Olivos y San Martín de Porres**; asimismo, no se señaló la fuente de dicha información. Sin embargo, conforme al Contenido de la DIA, la información del "*Clima y meteorología (precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento)*", deberá corresponder a una breve descripción de las características ambientales del área de influencia del proyecto con información primaria o secundaria actualizada. Para el caso de la dirección del viento, debe ser obtenida a partir de información primaria en un (1) día. Asimismo, a fin de acreditar dicha información, es importante incluir i) registros fotográficos fechados y/o videos, (ii) datos y/o registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo meteorológico (precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y (iii) rosa de viento correspondiente. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá corregir las características del medio físico, en los títulos: clima, precipitación y viento, del Ítem 3.4.2 de la DIA.	De la revisión del Ítem 3.4.2 Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base) títulos: clima, precipitación y viento, de la DIA (páginas 18 al 20 del Archivo digital: "DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf), presentada mediante escrito N°3464377, se verifica que la información presentada corresponde a los datos de fuente primaria, obtenidos de un monitoreo ambiental realizado en el área de influencia del proyecto, el 02 de febrero de 2023 (Archivo digital: "ESTACION LUIS HUGO S.A.C 2023-COMPLETO.pdf), escrito N°3464377. De la revisión del informe de monitoreo presentado por EE.SS. Luis Hugo, se verifica que este incluye: (i) registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo meteorológico precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y (iii) la rosa de viento correspondiente. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N° 047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
• Características del medio social, cultural y económico:			
– Población (cantidad y distribución), vivienda y servicios básicos identificando las instituciones públicas, privadas o zonas de	De la revisión del título *"Población Económicamente Activa"* del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (página 23 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS*	De la revisión del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (páginas 21 al 24 del Archivo digital: *"DIA*	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
mayor afluencia de personas en el ámbito de estudio o área de influencia del proyecto.	*HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3399834, se verifica que la descripción corresponde **al distrito de Los Olivos y no al área de influencia del proyecto**. Asimismo, de los anexos de la DIA, se verifica que no se incluyó los registros fotográficos fechados de fuente primaria. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá corregir el título *"Población Económicamente Activa"* del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA e incluir los registros fotográficos fechados que sustenten que la información fue obtenida mediante fuente primaria del área de influencia indirecta del proyecto.	*ESTACION LUIS HUGO.pdf*), escrito N°3464377, se verifica que EE.SS. Luis Hugo presentó información obtenida a través de fuente primaria (encuestas) del área de influencia del proyecto. Asimismo, se verifica que EE.SS. Luis Hugo incluyó los registros fotográficos fechados que sustentan que la información fue obtenida mediante fuente primaria del área de influencia del proyecto (Archivo digital: "ANEXO 16 FOTOGRAFIAS.pdf", escrito N°3464377). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
– Principales actividades económicas desarrolladas en el ámbito de estudio o en el área de influencia del proyecto.	De la revisión del título *"Economía"* del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (página 23 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N° 3399834, se verifica que la descripción hace mención a la situación económica y social del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Asimismo, de los anexos de la DIA, se verifica que no se incluyeron los registros fotográficos fechados de la fuente primaria. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá corregir el título *"Economía"* del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA e incluir los registros fotográficos fechados que sustenten que la información fue obtenida mediante fuente primaria del área de influencia indirecta del proyecto.	De la información presentada se verifica que EE.SS. Luis Hugo corrigió el título *"Principales actividades económicas desarrolladas en el ámbito de estudio o en el área de influencia del proyecto"* del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (páginas 22 y 23 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N° 3464377. Además, se verifica que la descripción hace mención a la situación económica y social del área de influencia del proyecto. Asimismo, se verifica que EE.SS. Luis Hugo incluyó los registros fotográficos fechados que sustentan que la información fue obtenida mediante fuente primaria del área de influencia del	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
		proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
– Principales manifestaciones culturales e indicar el idioma o lengua predominantemente usada por población del área de influencia.	De la revisión del literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (página 23 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3399834, se verifica que no indicó las principales manifestaciones culturales ni el idioma o lengua predominantemente usada por la población del área de influencia. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá corregir el literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA e incluir las principales manifestaciones culturales e indicar el idioma o lengua predominantemente usada por la población del área de influencia del proyecto.	De la información presentada se verifica que EE.SS. Luis Hugo corrigió el literal c) Características del medio social, cultural y económico, presentado en el Ítem 3.4.2 de la DIA (página 24 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3464377, en el cual detallo las principales manifestaciones culturales e indicó el idioma predominantemente (castellano) usado por la población del área de influencia del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
– Presentar encuestas realizadas a la población del área de influencia del proyecto que contenga aspectos sociales, cultural y económico.	De la revisión de la DIA (páginas 1 al 62 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*) y los anexos, presentados mediante escrito N°3399834, se verifica que no incluyó las encuestas realizadas. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar las encuestas realizadas a la población del área de influencia del proyecto que contenga los aspectos sociales, cultural y económico.	De la revisión de la información presentada mediante escrito N°3464377, se verifica que EE.SS. Luis Hugo presentó las encuestas realizadas en el área de influencia del proyecto (Archivo digital: "ENCUESTA.pdf"), las cuales contienen los aspectos sociales, culturales y económicos. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
3.4.2. Gestión de Sitios Contaminados			
3.4.2. Gestión de Sitios Contaminados	De la revisión del ítem 3.4.3. "Gestión de sitios contaminados" de la DIA (página 23 del Archivo digital: *"DIA*	De la información presentada (páginas 24 y 25 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS*	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
	ESTACION LUIS HUGO.pdf), se advierte que EE.SS. Luis Hugo indicó únicamente lo siguiente: *"existe la actividad de mecánica automotriz, y como tal esta podría generar residuos sólidos peligrosos. Aparte de esto en el área de influencia de nuestro proyecto no se ha visualizado restos o manchas de hidrocarburos. Las demás actividades en la zona (a un radio de 50 metros), son viviendas, restaurantes, bodegas y otros."* Sin embargo, no presentó el desarrollo de la Fase Preliminar (investigación histórica para recopilar y analizar información sobre los antecedentes del sitio y las actividades potencialmente contaminantes para el suelo; e, información de campo a través del levantamiento técnico (inspección) del sitio de evaluación) del área de influencia directa del proyecto, conforme se señala en el ítem 3.4.3 de los Contenidos de la DIA. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar información correspondiente a la gestión de sitios contaminados del área de influencia del proyecto, para lo cual deberá considerar lo establecido en la normativa ambiental vigente (Decreto Supremo 012-2017-MINAM (Art. 6); es decir, la Fase de Identificación que incluye: **a)** El desarrollo de la Fase preliminar (investigación histórica para recopilar y analizar información sobre los antecedentes del sitio y las actividades potencialmente contaminantes para el suelo; e, información de campo a través del levantamiento técnico (inspección) del sitio de evaluación) y **b)** Muestreo de identificación, de ser el caso. Para conocer en qué consiste la Fase Preliminar, el desarrollo está desarrollado en el Decreto Supremo 012-2017-MINAM (Art. 6)	*HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N°3464377 y lo presentado en la DIA mediante escrito N° 3399834, se verifica que EE.SS. Luis Hugo incluyó información correspondiente a la gestión de sitios contaminados del área de influencia del proyecto y el muestreo de identificación (Archivo digital: "ANEXO.pdf", escrito N°3464377). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
V. PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL			

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
5.1. Plan de Manejo Ambiental			
a) Medidas de manejo ambiental El/La Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental, en la siguiente matriz: 	De la revisión de la DIA (páginas 40 al 48 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N° 3399834, se verifica que en la matriz presentada no se menciona las medidas de minimización, medidas de rehabilitación ni las medidas de compensación (en caso corresponda), tal como lo indica el formato de la matriz de Los Contenidos de la DIA.	De la revisión de la información presentada (páginas 40 al 53 del Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), mediante escrito N°3464377, se verifica que EE.SS. Luis Hugo incluyó medidas de minimización. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
b) Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	De la revisión del Plan de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos No Municipales (páginas 1 al 11 del archivo digital: *"PLAN DE MINIMIZACION DE RESIDUOS.pdf"*), presentado mediante escrito N° 3399834, se verifica que Luis Hugo indicó que los residuos de la construcción serán manejados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA. Considerando que con fecha 4 de abril de 2022, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición y se derogó el Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA, EE.SS. Luis Hugo deberá actualizar el Plan de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos, indicando la normativa vigente mediante la cual realizará el manejo de los residuos de la construcción y demolición.	De la revisión del Plan de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos No Municipales (páginas 1 al 11 del archivo digital: *"PLAN DE MINIMIZACION DE RESIDUOS.pdf"*), presentado mediante escrito N° 3464377, se verifica que Luis Hugo actualizó el Plan de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos, indicando la normativa vigente mediante la cual realizará el manejo de los residuos de la construcción y demolición (Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
c) Plan de relacionamiento con la comunidad	De la revisión de la página 49 de la DIA (Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N° 3399834, se verifica que en el literal *c) Plan de relacionamiento con la comunidad* se indicó que dicho documento se anexa al adjunto; sin embargo, de la revisión de los anexos presentados,	De la revisión de la información presentada por EE.SS. Luis Hugo, se verifica que adjuntó el Anexo N° 14. Plan de Relacionamiento con la comunidad (Archivo digital: *"PLAN DE RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD.pdf,* escrito	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
	no se adjuntó dicho plan. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el c) Plan de relacionamiento con la comunidad, de acuerdo a los Contenidos de la DIA.	N°3464377), de acuerdo con los Contenidos de la DIA. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA			
8.1 Respecto de la presentación del Resumen Ejecutivo			
Conforme a lo dispuesto en el numeral 30.3 del Artículo 30° del RPCH, el/la Titular debe presentar el Resumen Ejecutivo del proyecto de Comercialización de Hidrocarburos conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental. Dicho Resumen Ejecutivo, que debe ser concordante con el contenido de la DIA, (...)". Debe presentarse en versión física y digital (en promedio de quince (15) páginas).	De la revisión del Resumen Ejecutivo de la DIA, se advierte que este documento ha sido presentado en veintisiete (27) páginas, de las cuales una (1) página corresponde a la carátula y cinco (5) a planos; sin embargo, se advierte que dicho Resumen Ejecutivo no contempla todo lo requerido en los Contenidos de la DIA, de acuerdo a lo observado. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar nuevamente el Resumen de la DIA en un promedio de quince (15) páginas (**incluyendo los planos correspondientes debidamente corregidos conforme a las observaciones que han sido realizadas en el presente Informe**), el cual debe ser presentado como un documento independiente de la DIA (por ejemplo, como un anexo de la DIA, o en un archivo distinto a la DIA) considerando también las observaciones que se formulen en el presente informe respecto del Resumen Ejecutivo. Cabe señalar a EE.SS. Luis Hugo que el Resumen Ejecutivo debe cumplir con el contenido establecido en el numeral 8.1 de los Contenidos de la DIA.	De la revisión del Resumen Ejecutivo de la DIA (Archivo digital: "RESUMEN EJECUTIVO DIA-castellano.pdf", escrito N°3464377), se advierte que este documento ha sido presentado en veintitrés (23) páginas, de las cuales una (1) página corresponde a la carátula y una (1) en blanco; sin embargo, se advierte que en dicho Resumen Ejecutivo no se incluyeron los planos del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**No cumplió**
8.2 Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA			
El/La Titular debe ejecutar un mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA de la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 51° del RPCH, para lo cual debe considerar lo siguiente:			
Debe indicar el o los mecanismos de participación ciudadana consignados en el Artículo	De la revisión de la página 60 de la DIA (Archivo digital: *"DIA ESTACION LUIS HUGO.pdf*), presentada mediante escrito N° 3399834, se	De la revisión de la información presentada por EE.SS. Luis Hugo, se verifica que adjuntó el "material	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
29° del RPCH (como distribución de materiales informativos, oficina de información, casa abierta, anuncios radiales, entre otros establecidos en el artículo 29° del RPCH) que implementará durante la evaluación de la DIA, de acuerdo a la envergadura del proyecto.	verifica que la EE.SS. Luis Hugo indicó que implementará como mecanismos de participación ciudadana: la "Distribución de materiales informativos" y *"Buzón de Observaciones, sugerencias, comentarios y aportes"*. Sin embargo, de la información presentada, no adjuntó el "material informativo" al que hace mención como parte de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo al artículo 29° del RPCH. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá **presentar el material informativo" indicado, cuyo contenido debe estar acorde** a lo exigido en el literal b) del artículo 29° del Reglamento de Participación Ciudadana en las actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 002-2019-EM.	informativo" (Archivo digital: *"FOLLETO INFORMATIVO.pdf,* escrito N°3464377). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
IX. ANEXOS			
Reseña fotográfica actualizada (fechada), a color, del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa).	De la revisión de la DIA y los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no adjuntó la Reseña fotográfica actualizada (fechada), a color, del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá remitir la reseña fotográfica actualizada (fechada y a color), del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa).	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó la Reseña fotográfica actualizada (fechada), a color del área donde se instalará el proyecto (Archivo digital: "ANEXO 18.pdf, escrito N°3464377). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
Reseña fotográfica actualizada (fechada), a color, de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta).	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se adjuntó la reseña fotográfica actualizada (fechada), a color, de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá remitir la reseña fotográfica actualizada (fechada y a color), de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta).	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó la Reseña fotográfica actualizada (fechada), a color, del área donde se instalará el proyecto (Archivo digital: "ANEXO 19.pdf, escrito N°3464377). Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
		MINEM-DGAAH/DEAH.	
Reseña fotográfica actualizada (fechada) a color de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no adjuntó los registros fotográficos de la georreferenciación de las coordenadas de los vértices y de los puntos de monitoreo. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar la reseña fotográfica actualizada (fechada) a color de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84; que permita ver claramente cada una de las coordenadas.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el registro fotográfico de la georreferenciación de las coordenadas de los vértices (Archivo digital: "ANEXO 20.pdf, escrito N°3464377). Sin embargo, no incluyó el registro fotográfico de los puntos de monitoreo. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**No cumplió**
Plano de ubicación del proyecto, precisando las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los vértices de la poligonal del proyecto.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no adjuntó el plano de ubicación del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el plano de ubicación del proyecto, precisando las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los vértices de la poligonal del proyecto.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el plano de ubicación del proyecto (Archivo digital: "PLANO UBICACIÓN – SITUACION-Modelo.pdf", escrito N°3464377). De la revisión del plano indicado, se verifica que este contiene las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los vértices de la poligonal del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**Cumplió**
Plano donde se delimite el Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se adjuntó el plano donde se delimite el Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el plano donde se delimite el Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el plano donde se delimita el Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto (Archivo digital: "PLANO DE AREAS DE INFLUENCIA – Modelo.pdf", escrito N°3464377). De la revisión del plano	**Cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
		indicado, se verifica que este contiene las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los vértices de la poligonal del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
Plano de distribución del proyecto, graficando los estacionamiento y accesos.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se adjuntó el plano donde se presente la distribución del proyecto, graficando los estacionamientos y accesos del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el plano de distribución del proyecto, graficando los estacionamientos y accesos.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el plano donde se presenta la distribución del proyecto A-01, graficando los estacionamientos y accesos del proyecto (Archivo digital: "PLANO DE ARQUITECTURA – Modelo.pdf", escrito N°3464377). Sin embargo, de la revisión del plano A-01, se verifica que este no presenta grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes, ni presenta la georreferenciación en coordenadas UTM, Datum WGS 84, señalando la zona (17, 18 o 19) a una escala que permita visualizar a detalle el contenido de este. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**No cumplió**
Plano de monitoreo de la etapa constructiva, graficando la dirección predominante del viento, lo cual debe estar acorde a lo descrito en las características del área de influencia del proyecto.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se adjuntó el plano de monitoreo de la etapa constructiva del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el plano de monitoreo de la etapa constructiva del proyecto, graficando la dirección predominante del viento, el cual debe estar acorde	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el plano de monitoreo de la etapa constructiva PM-02 (Archivo digital: "PLANO DE PUNTOS DE MONITOREO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN – Modelo.pdf", escrito N°3464377).	**No cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
	a lo descrito en las características del área de influencia del proyecto.	Sin embargo, de la revisión del plano indicado, se verifica que no se graficó todos los puntos de monitoreo propuestos. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
Plano de monitoreo de la etapa operativa donde se consignen los puntos de monitoreo. En caso corresponda el monitoreo de calidad de aire el Titular debe graficar la dirección predominante del viento, lo cual debe estar acorde a lo descrito en las características del área de influencia del proyecto.	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se adjuntó el plano de monitoreo de la etapa operativa del proyecto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el plano de monitoreo de la etapa operativa del proyecto, donde se consignen los puntos de monitoreo. En caso corresponda el monitoreo de calidad del aire el Titular debe graficar la dirección predominante del viento, el cual debe estar acorde a lo descrito en las características del área de influencia del proyecto.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el plano de monitoreo de la etapa operativa PM-01 (Archivo digital: "PLANO DE PUNTOS DE MONITOREO – Modelo.pdf", escrito N°3464377). Sin embargo, de la revisión del plano indicado, se verifica que no se graficó la ubicación del punto de ruido "R1" propuesto. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**No cumplió**
Los planos deben presentar grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes y puntos de monitoreo, debiendo estar georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, señalando la zona (17, 18 o 19), a una escala que permita visualizar a detalle el contenido del mismo. Asimismo, deben contener la leyenda correspondiente y estar firmados por el profesional especialistas en la materia que se grafica. Cuando el proyecto se	En el levantamiento a las observaciones realizadas en el presente informe, EE.SS. Luis Hugo debe considerar que los planos deben presentar grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes y puntos de monitoreo, debiendo estar georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, señalando la zona (17, 18 o 19), a una escala que permita visualizar a detalle el contenido del mismo. Asimismo, deben contener la leyenda correspondiente y estar firmados por el profesional especialistas en la materia que se grafica.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo presentó el plano donde se presenta la distribución del proyecto A-01, graficando los estacionamientos y accesos del proyecto (Archivo digital: "PLANO DE ARQUITECTURA – Modelo.pdf", escrito N°3464377). Sin embargo, se verifica que este no presenta grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes, a una escala que permita visualizar a detalle el contenido de este.	**No cumplió**

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP			
Requisitos	**Observaciones de Admisibilidad**	**Levantamiento de Observaciones (escrito N°3464377)**	**Resultado de la Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Admisibilidad**
ubique en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, se debe incluir en los planos, sus límites; los aspectos del medio físico y biológico, de corresponder; asimismo, debe presentar la información en formato shapefile.		Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	
Presentar un cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA, con la siguiente estructura: Etapa | Actividad | Compromiso | Ubicaci [illegible]	De la revisión de la DIA y de los anexos adjuntos, remitidos mediante el escrito N°3399834, se verifica que no se incluyó el cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo deberá presentar el cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA, conforme a la estructura indicada en los Contenidos de la DIA.	De la revisión de la información presentada, se verifica que EE.SS. Luis Hugo adjuntó el cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA (Archivo digital: "ANEXO 21. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES.pdf", escrito N°3464377). Sin embargo, de la revisión del anexo indicado, este solamente contiene los compromisos ambientales establecidos en la DIA, y no incluyó los compromisos sociales. Por tanto, EE.SS. Luis Hugo no cumplió con subsanar la observación prevista en el Informe Inicial N°047-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.	**No cumplió**

Elaboración: Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C. no cumplió con presentar todos los requisitos mínimos para iniciar la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios"*; por tanto, corresponde que la DGAAH no admita a trámite la solicitud presentada por ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del RPAAH

Sin perjuicio de lo expuesto, queda a salvo el derecho ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C. de presentar una nueva solicitud para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, considerando lo indicado en el presente Informe.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a los considerandos expuestos y habiéndose analizado la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios"* presentado por la empresa ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C., se concluye que corresponde **no admitir a trámite** dicha solicitud; toda vez que no cumplió con presentar todos los requisitos mínimos exigidos mediante la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el *"Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

IV. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación con las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la empresa Estación Luis Hugo S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Blga. Olga Giovanna Romero Becerra
Especialista II – Técnico Ambiental

Revisado por:

Abg. Cinthya Gavidia Melendez
Coordinadora Legal de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ing. Virginia de los Milagros Pacheco Villamarín
Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Rosmery Margaret Huamán Caballero
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)